



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 374 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 NOV. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1639-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2529-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 163-2024-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6106-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 072-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del IOARR denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con Código Único de Inversiones N° 2657183, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83º del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.(...);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.(...);

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que tiene finalidad; “Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.(...)”;

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), establece que: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.”(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42º, estipula que: “Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.(...)”;

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5º, numeral 5.7), refiere que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones”(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16º, numeral 16.1), determina que: “La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones”(...); y el numeral 17.4), indica que: “Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF, (...);”

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4º, inciso 4.2), puntualiza que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido"; (...);

Que, del proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, "modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su Artículo 28. Aprobación de las IOARR-28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IQARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. Asimismo, el artículo 32º establece los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnica o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico a documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08- A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnica o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, es memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, donde cita en el numeral 6.1) PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que: "Sub Gerencia de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES a) El Subgerente toma conocimiento, con el coordinador de proyectos Incorpora en su programación de elaboración de expedientes técnicos y de acuerdo a esta procede a designar con memorándum al Proyectista Responsable que se encargará de formular el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. b) El Proyectista responsable, recibe el memorándum, toma conocimiento, elabora el Plan de trabajo para elaboración de expediente técnico, según PIP declarado viable y con informe lo presenta al Sub Gerente de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES, para el trámite de aprobación. c) El Subgerente, con informe eleva el Plan de Trabajo a la Gerencia Infraestructura Pública GIP para su evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) Gerencia de Infraestructura Pública / Gerencia de Desarrollo Económico Social. Gerente con proveído remite el Plan de Trabajo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) para su evaluación y aprobación. Etapa Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras (OSLO) a) El Jefe de OSLO, toma conocimiento y designa con memorándum al Inspector del estudio del Proyecto de Inversión Pública."(...); es decir, se debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 6.1), dispone que: "El Inspector procede a realizar la evaluación del Plan de trabajo y comunica con informe los resultados de la evaluación. Si es favorable recomienda su aprobación mediante resolución de alcaldía, procediendo después a hacer el seguimiento y monitoreo de la elaboración del expediente técnico o Estudio Definitivo. Si no es favorable remite las observaciones al plan de trabajo y lo devuelve al área de origen para la absolución correspondiente. c) El Jefe de OSLO, Con informe de aprobación de plan de trabajo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para elaboración del expediente técnico" .(...);

Que, mediante Informe N° 072-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2024, la Proyectista Ing. Roxana Liliana Ilaquita Mullisaca remite al Responsable de la Unidad Formuladora, el levantamiento de observaciones del Expediente del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".(...);

Que, mediante Informe N° 163-2024-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de octubre del 2024, la Inspector del Proyecto, Ing. Luis E. Rodríguez Cuéllar, la misma que concluye; que es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de CONFORMIDAD al plan de trabajo para elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, por un plazo de 61 días calendario, que se realizará según al siguiente detalle:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
GASTOS DE GESTIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
GASTOS POR EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.		
TOTAL		

Que, mediante Informe N° 2529-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 07 de noviembre del 2024, Concluye; "(....) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle (...)"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:61 DIAS CALENDARIO
MONTO TOTAL	:S/ 147,270.75 SOLES

Que, el Informe Legal N° 1639-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica - Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, precisa que resulta procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, EL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, E AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, de conformidad al Informe N° 2529-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 163-2024-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN. (...)"

Que, las Municipalidades de conformidad con la normativa vigente, ejecutan y financian proyectos de inversión, bajo diferentes modalidades, teniendo competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional; en esa línea, la Política de la Gestión Municipal es promover, fortalecer y garantizar los procesos del sistema de administración, impulsando las decisiones del máximo órgano de la municipalidad, a fin de que sean oportunas, garantizando la legalidad, registro, archivo y difusión de documentos normativos, emitidos por el Consejo Municipal y Alcaldía; bajo esos parámetros, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de conformidad con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, la misma que tiene como Objetivo, establecer normas y procedimientos técnico - administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 147,270.75 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta con 75/100 soles); y un plazo de ejecución de 61 días calendario, con una fuente de financiamiento de 5 recursos directamente recaudados y un rubro de 18 canon y sobre canon, renta de aduanas y participaciones, contando con disponibilidad presupuestal, previa revisión del Presupuesto Institucional de Apertura, en aras de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero. (...)"

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMNN y la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, E AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, de conformidad al Informe N° 2529-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 163-2024-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION IOARR	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CODIGO. U. I	:	2657183
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	61 DÍAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN	:	S/. 108,898.45 soles
GASTOS POR EVALUACIÓN	:	S/. 38,372.30 soles
MONTO TOTAL	:	S/. 147,270.75 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de Plan de Trabajo, con estricta observancia de la normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2657183, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 147,270.75 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta con 75/100 soles); y un plazo de ejecución de 61 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

